soqu		riego.	pos.
Idem. Olivar. Algarrobos Olivar. Idem.			Idem Idem Idem Algarro Idem
Perpetua Compte Marti Domingo Nolla Sabater y Cte. Miguel Huguet Ferrán Modesto Tost Puñet Juan Solé Roca	Dia 31 de agosto de 1966  Modesto Tost Puñet. Idem Idem Dolores Tost Dalmáu	Josefa Cros Agramunt Josefa Calaf Jofre Jose Calaf Jofre Asunción Cros Agramunt Rosa Roig Castellví Eugenio Colom Boronat Eugenio Colom Boronat Josefa Casado Joaquin Blanch Agulió	Emilio Brull Pallarés Trinidad Castellví Aragonés Miguel Pellicé Bargalló Melitina Grifoll Solé Idem
11.00	13 7-8 14	34 11 11 11 12 14	2132813
01 <b>% 0</b> 1 % 01	జన్ <b>జ</b> న్	9.69.69.69.69.	00000 1000
120 121 123 123 124	125 127 128	129 132 133 134 135	136 137 138 139 140
Idem. Leñas.	Algarrobos. Idem. Idem. Idem. Olivar. Algarrobos.	Idem. Idem. Olivar. Algarrobos. Idem. Leñas. Algarrobos.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
		PHENDER	HHHHH
Francisco Poyo Margalef Idem  Día 27 de agosto de 1966	Allonso y victoria Fineyro Fadra Iden Iden Iden Kamón Vernet Barceló Francisco Giménez Borja y otro Jaime Vernet Barceló Ramón Vernet Barceló		
<u>م</u>	Attoriso y victoria Fineyro Fadra  Idem  Idem  Ramón Vernet Barceló  Jaime Vernet Barceló  Ramón Vernet Barceló  Ramón Vernet Barceló	Idem Jaime Vernet Barceló a José Gil Pellice b Idem Idem José Pascual Anguera	
49 a		15   Idem	Pedro Isern Castellví y Cte. Joaquín Boronat Lloréns Idem Asunción Ruiz-Navarro Miquel Victoriano Rosa Vilella

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Doctores Ratera», de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se nará mérito, y Resultando que don Julián Ratera Botella, en testamento de 13 de abril de 1956, otorgado ante el Notario de Madrid don Alejandro de Miguel y Martínez de Tejada, constituyó una Fun-dación benéfico-docente, cuya organización y desarrollo enco-mendo solidariamente a sus albaceas;

Resultando que don Clemente Monje y de Sancho, en su calidad de albacea testamentario del causante anteriormente men-cionado y de la hermana de éste, doña Ana Ratera Botella, condición que aparece debidamente acreditada, procedió a solicitar de este Departamento en escrito de 25 de abril de 1966 la clasificación de la Fundación citada, que habria de denominarse «Doctores Ratera» con las siguientes particularidades:

-Los fines de la Fundación serán la concesión de becas a internos—médicos y alumnos—del Hospital Provincial de Madrid

Segunda. -El importe de las becas se hará efectivo con la renta del capital fundacional, que está integrado por los siguien-

- Cuarenta y ocho acciones de la «Sociedad Anónima Iberduero».
- Cien acciones de la «Sociedad Anônima Electra de Viesgon
- Trescientas acciones de «Hidroeléctrica Ibérica Iber-
- d) Ciento cuarenta y dos acciones de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero».
- e) Doscientas diecisiete acciones de la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana».
- Doscientas cuarenta y cinco acciones de la «Sociedad Mif) nerosiderúrgica de Ponferrada»
- Veintitrés acciones de «Electra Viesgo, S. A.»

Tales valores se hallan depositados en el Banco de Vizcaya de esta capital, figurando a nombre de la Fundación de los «Doctores Ratera».

Tercera.—El Patronato de la Fundación estará constituído de la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, con la facultad de delegar en el Director del Hospital Provincial de Madrid; Vocales, un albacea de don Julián Ratera capacitado para ejercer el cargo y tres Jefes de Sala del Hospital Provincial, debiendo ser uno de Medicina interna, otro de Cirugía y otro de Especialidades. Estos Vocales serán designados por el Director del Centro;

Resultando que a este expediente se han aportado, entre otros documentos, los siguientes: Certificación de defunción de don Santiago Ratera Botella, fotocopia del testamento otorgado por dona Ana Ratera Botella, fotocopia del testamento otorgado por don Julián Ratera Botella y justificantes de haberse hecho las publicaciones y notificaciones pertinentes sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna contra la clasificación pretendida: pretendida:

Resultando que al expediente se adjunta también propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia favorable a la clasificación.

cación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones generales y de pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación denominada «Doctores Ratera» ha sido dotada de bienes suficientes para cumplir su objeto, consta en su expediente el nombra de su fundador y personas que han de ejercer el Patronato y administración, con lo que se cumple con las exigencias del artículo 41 de la Instrucción del Ramo; se adjuntan al expediente los documentos requeridos por el artículo 42 de la Instrucción y se ha cumplido toda la tramitación que el artículo 43 requiere como indispensable en este expediente; por lo que reuniendo también las condiciones requeridas en el artículo 44 y teniendo por objeto esta Fundación la concesión de becas a alumnos y estudiantes, manifiestamente su concesión de becas a alumnos y estudiantes, manifiestamente su objeto es benéfico-docente y, por consiguiente, a tenor de las facultades que a este Departamento le otorga el artículo quinto de la mencionada Instrucción en su número primero, procede que la mencionada Fundación se clasifique con el carácter de benéfico-docente y se atribuya su protectorado al Ministerio de Educación y Ciencia por lo que este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Doctores Ratera», instituída en Madrid por don Julián Ratera Botella.

2.º Reconocer como Patronos a las personas mencionadas en el cuerpo de este expediente, con la obligación de rendir cuentas anuales al Ministerio de Educación y Ciencia y remitir para su aprobación también anualmente el presupuesto de la Fundación.

3.º Por el Patronato de la Fundación debe ser redactado y presentado a este Protectorado para su aprobación el Reglamento que regule la vida interna de la Fundación

De esta resolución se darán cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del im-puesto que grava los bienes de las personas jurídicas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes inocados para creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de

Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de loca-les adecuados y de los elementos necesarios para el funcio-namiento; que los Consejos Escolares Primarios se compronamiento; que los Consejos Escolares Primarios se compro-meten a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la in-demnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el prespuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citon y sometidas los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Pri-

Tres unidades de párvulos en el Jardín Maternal del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños en el Albergue de Protección de Menores del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores». de Menores».

Una unidad de niños y una de niñas «Orientación Agrícola» en Cañada de Agra, del término municipal de Hellín (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

res unidades de niñas y una Dirección sin curso en la Graduada «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), la que queda como Colegio Nacional, de igual denominación, con Dirección sin curso y ocho unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en Casitas de Papel-Barranco Casa Larga, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cáritas Diocesana de Alicante», el que queda constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Director de Cáritas Diocesana; Vicepresidente, el Director adjunto de Cáritas Diocesana; Tesorero, don Juan Planelles García; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. don Enrique Soriano Antón, don Cecilio Teruel Montoya, don Joaquín Lledó Grau, Madre Maria Jesús Brezmes, doña Matilde Pérez Jover y el Maestro nacional que se designe para regentar la Escuela, que actuará de Secretario. de Secretario.

Una unidad de niñas en la Parroquia de El Buen Pastor, del casco del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Graduada con Dirección sin curso y diez unidades (seis niños, dos niñas y dos párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen del Pilar», de la Diputación Provincial, el que queda constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Diputación Provincial; Vocales, el Director del Hogar Provincial «Virgen del Pilar», el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Diputado visitador y un padre de familia de los niños matriculados y el Padre Capellán de la Institución, que actuará de Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en La Molineta, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Es-

colar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos»,
Dos unidades de niños en el Internado «San Juan Bautista»,
del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

de Menores».

Una unidad de niñas en el Hogar Nazaret, de la barriada de San Roque, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Doña Teresa», del término municipal de Badajoz (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Santísima Trinidad», el que guelará constituída en la ciquiente forme:

quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el propietario de la finca; Vocales, un sacerdote, un Maestro y una Maestra nacional, el encargado de la finca y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Los Vivares, del término municipal de Don Benito (Ba-dajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Hernán Cortés, del término municipal de Don Benito (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario del «Instituto Nacional de Colonización»

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «El Escobar», del término municipal de Mérida (Badajoz), dependiente de un Consejo Escolar Primario «José Luis Luque Alvarez», el guador constitutda en la siguianta forma: que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el propietario de la finca; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria, un Maestro nacional, el socio de la explotación, un Sacerdote, don José Osorio Murillo, don Florencio Encinas Gil, que actuará de Secretario, y don Miguel Andúgar Sánchez, que actuará de Tesorero

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de Pescadores, del casco del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Salvador» — Cofradía de Pescadores—. el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Cofradía; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Delegado sindical insular, el Asesor religioso de Sidicatos, el Patrón Mayor de la Cofradía, el Secretario Contador de la Cofradía y un padre una madre de escolar

Una unidad de niñas en la Graduada «Hogar de María Niña», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), depen-diente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Tres unidades de niñas de enseñanza especial denominadas «Santa Bernardeta», en el casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Pro-recuperación de Subnormales de Mataró», el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Junta de Gobierno del citado Patronato; Vicepresidente, el del citado Patronato; Vocales, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o persona que delegue, el Arcipreste de Santa María o Sacerdote que delegue, el De-legado comarcal del S. E. M., el Jefe local de Sanidad, un representante de la Caja de Ahorros de Mataró, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Secretario del Patro-nato, que actuará de Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en Coto de Pinilla, del Ayuntamiento de Pinilla de Transmonte (Burgos), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el propietario de la finca; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante del Ayuntamiento, el encargado de la finca y un padre de familia.

Una mixta, servida por Maestra, con carácter de Orientación Agrícola en el Canal de Orellana (sector XV), del término municipal de Alcollarín (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orienta-ción Agrícola en el Canal de Orellana (sector XIV), del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Coloniza-

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orienta-ción Agrícola en La Sauceda, del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Pri-